

RESOLUCIÓN TEL-273-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de IRMA SOTOMAYOR CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de IRMA SOTOMAYOR CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0125826											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 9,64						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7,26					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	157.56250	157.56250	12,80	25	12K3F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	CUENCA Y ALREDEDORES	9,64	7,26	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SMC005243	FUJA-001	AZUAY	CUENCA	AGUSTIN CUEVA 7-41 Y JULIO MATOVELLE			02°54'22.34" S	79°00'44.41" W		
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC244170	SMC005243	DECIBEL DB-24	4-DIPLOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	200.00	

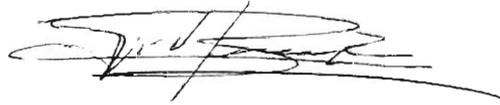
Espacio en blanco

ESTACIONES PORTATILES (20)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC244171	MOTOROLA EP-450	2	HC244172	MOTOROLA EP-450	3	HC244173	MOTOROLA EP-450	4	HC244174	MOTOROLA EP-450
5	HC244175	MOTOROLA EP-450	6	HC244176	MOTOROLA EP-450	7	HC244177	MOTOROLA EP-450	8	HC244178	MOTOROLA EP-450
9	HC244179	MOTOROLA EP-450	10	HC244180	MOTOROLA EP-450	11	HC244181	MOTOROLA EP-450	12	HC244182	MOTOROLA EP-450
13	HC244183	MOTOROLA EP-450	14	HC244184	MOTOROLA EP-450	15	HC244185	MOTOROLA EP-450	16	HC244186	MOTOROLA EP-450
17	HC244187	MOTOROLA EP-450	18	HC244188	MOTOROLA EP-450	19	HC244189	MOTOROLA EP-450	20	HC244190	MOTOROLA EP-450

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL